

RESOLUCIÓN No. 0427 DE 2022**(25 de Marzo de 2022)**

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.” ubicado en la Localidad de Antonio Nariño”

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 3 del artículo 7° de la Resolución 0263 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución 0702 del 24 de mayo de 2021, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, definió que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

Que el artículo 11 ídem, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, señala el régimen especial de protección de los Bienes Interés Cultural (BIC) y determina que su declaratoria incorporará un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) cuando se requiera; el PEMP establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que en este sentido, el numeral 1.3 de del artículo en comento, señala lo siguiente:

“(…)

Los planes especiales de manejo y protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales a sus respectivos planes de ordenamiento territorial. El PEMP puede limitar los aspectos relativos al uso y edificabilidad del bien inmueble declarado de interés cultural y su área de influencia, aunque el Plan de Ordenamiento Territorial ya hubiera sido aprobado por la respectiva autoridad territorial

“(…)”

Que el artículo 2.4.1.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, modificado por el Art. 9 del Decreto 2358 de 2019, establece:

“(…)”

Prevalencia de disposiciones sobre patrimonio cultural. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, numeral 1.5, y con lo preceptuado en la Ley 388 de 1997 o las normas que los modifiquen o sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles declarados como BIC prevalecerán al momento de adoptar, modificar o ajustar los planes de ordenamiento territorial de municipios y distritos

“(…)”;

Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 señala que son determinantes de ordenamiento territorial “(…) *Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente (…)*”.

Que con el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en cuyo artículo 600 sobre la transición de los planes de regularización y manejo dispone:

“(…)”

Artículo 600. Solicitudes de planes de implantación, planes de regularización y manejo y planes directores para equipamientos deportivos y recreativos en formulación. *Los planes de implantación, de regularización y manejo y los*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

planes directores para equipamientos deportivos y recreativos, tendrán en cuenta las siguientes reglas de transición:

(...)

2. Radicación de la formulación de Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos. Los Planes de Implantación, de Regularización y Manejo y de Planes Directores para equipamientos deportivos y recreativos, radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, siempre que las solicitudes estén presentadas con el lleno de los requisitos establecidos en la correspondiente reglamentación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan, caso en el cual podrán adelantar los trámites de licenciamiento acogiéndose a las disposiciones establecidas en el presente Plan. (...). (Subrayado fuera del texto original).

Que dado que la radicación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”, se realizó de manera completa antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, cumpliendo con los requisitos correspondientes y que el interesado no ha manifestado acogerse a las disposiciones contenidas en el citado Decreto Distrital 555 de 2021, esta solicitud se continua en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, señala que los instrumentos de planeamiento, entre los cuales se encuentran los Planes de Regularización y Manejo, son procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades administrativas, contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo - PRM - como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(...)

Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento (...).”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones.”*, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1º, lo siguiente:

“(...)

Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...).”

Que mediante radicado n.º 1-2016-22572 del 06 de mayo de 2016, el Arquitecto Marco William Vargas Nieto, obrando como apoderado de la directora Dirección General del SENA, según documento suscrito por Piedad Jiménez Montoya en su condición de Directora Administrativa y Financiera, presentó la formulación del Plan de Regularización y Manejo del *“Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.”*

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del *“Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”*, se identifica y localiza así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CHIP	LOCALIDAD
Carrera 18 A No. 2 - 18 Sur	50S-459459	AAA0011UAPP	Antonio Nariño

Que, a partir de sus características, el “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá” está clasificado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”, como:

a) Dotacional, Equipamiento Colectivo de Tipo Educativo de escala metropolitana.

Que el predio con nomenclatura urbana Carrera 18 A No. 2 - 18 Sur, se encuentra localizado en la UPZ No. 38 RESTREPO, reglamentada por el Decreto Distrital 298 de 2002 y actualizada por el Decreto Distrital 224 de 2011 y cuenta con la siguiente clasificación:

SECTOR NORMATIVO	5
TRATAMIENTO URBANÍSTICO	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
ÁREA DE ACTIVIDAD	Dotacional
ZONA	Zona de Equipamientos Colectivos

Que el predio en el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- pretende adelantar el Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”, se ubica dentro del área de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil- PEMP CHSJD-, adoptado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución No. 0995 del 9 de mayo de 2016, aclarado y modificado por las Resoluciones Nos. 3626 de 2017, 4033 de 2018 y 3917 de 2019.

Que, dentro de la reglamentación del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, se establecieron las siguientes condiciones urbanísticas para el predio de propiedad del SENA:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Sector Normativo	Altura Máxima Permitido			Máxima ocupación	Aislamiento Posterior	Antejardín	Tipología paramento y empate
	Localización	Frente <16 m	Frente >16 m				
1 Conservación	Predio no BIC dotacional (ver nota 1)	2 pisos		0.50	N.A.	N.A.	Posibles ampliaciones según respectivo proyecto

“(…)

Notas: 1. En la manzana del Hospital Santa Clara, el dotacional no BIC correspondiente al hoy Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera del SENA, además de las normas contenidas en el PEMP se rige por lo establecido en el artículo 344 del Decreto número 190 de 2004, el Decreto número 430 de 2005 y el Decreto número 395 de 2007. (...)

Que esta Secretaría procedió a efectuar la revisión de la formulación del Plan de Regularización y Manejo presentada, en consideración a que el predio objeto de solicitud reúne los presupuestos de que trata el artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005 en cuanto: i) se acreditó que el uso dotacional de equipamiento existía al 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) el equipamiento no cuenta con licencias y/o reconocimiento para todas las edificaciones existentes y iv) dentro de las acciones a realizar se encuentra el desarrollo de otras edificaciones dentro de los mismos predios, como ampliación del uso y desarrollo de servicios complementarios.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Taller del Espacio Público, Patrimonio y Renovación Urbana y Vías, Transportes y Servicios Públicos, adelantó el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.”, a partir de lo cual emitió los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-11961	20/06/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud conceptos a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la Dirección del Taller del Espacio Público y la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, para el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
			Plan de Regularización y manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA"
3-2016-13002	07/11/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
3-2016-13095	07/12/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico para el Plan de Regularización y Manejo del "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
3-2016-15307	18/08/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance sobre lo conceptuado para el Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
3-2016-16326	02/09/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos para el Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
3-2016- 17007	15/09/2016	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
3-2016-18897	14/10/2016	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto para el Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".
2-2016-53396	25/11/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto al Ministerio de Cultura sobre norma determinada para el predio donde se localiza el SENA objeto de estudio en el PEMP del CHSJD
2-2016-56339	15/12/2016	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio suspendiendo el término del trámite del Plan de Regularización y Manejo "Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA".

Que la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos de esta Secretaría mediante memorando n.º **3-2016-17007** del 15 de septiembre de 2016, conceptuó sobre la aplicabilidad de la norma establecida en la Resolución número 0995 de 2016, "Por la

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional”, y su articulación con el instrumento de Plan de Regularización y Manejo y, a partir de la revisión de las disposiciones de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Nacional 1080 de 2015, concluyó que: i) el predio del SENA objeto de la solicitud de adopción de Plan de Regularización y Manejo se encuentra sujeto a las disposiciones de la Resolución No. 0995 de 2016 del Ministerio de Cultura y siguientes, en lo que respecta a usos, tratamientos urbanísticos y edificabilidad, ii) se le reconoce la condición de permanencia, así como la posibilidad de adoptar un Plan de Regularización y Manejo, acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y el Decreto Distrital 395 de 2007 y iii) corresponde al Ministerio de Cultura autorizar las intervenciones en la zona de influencia del PEMP, aspecto que comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo presentada planteó incrementos en los índices de ocupación y construcción y en altura, pasando de 2 a 5 pisos, por lo que, dado que el predio se localiza dentro del área de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil y la legislación vigente establece una jerarquía normativa en la cual las disposiciones de los PEMP son determinantes de superior jerarquía y por tanto priman sobre otras reglamentaciones como los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que los desarrollen, para garantizar la aplicación de los principios constitucionales de legalidad, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura mediante el oficio de esta Secretaría n.º **2-2016-53396** del 25 de noviembre de 2016, sobre la intervención que se propuso en la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “*Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.*”.

Que mediante oficio radicado en esta Secretaría con el n.º **1-2017-01556** del 13 de enero de 2017, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura emitió concepto sobre la intervención que se propone en la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “*Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.*”, indicando lo siguiente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…) De acuerdo con lo anterior, esta Dirección atentamente solicita la radicación de un estudio técnico en los términos anteriormente citados con el fin de exponer los argumentos para la solicitud de la modificación del PEMP, en relación con el proyecto del Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA. Lo anterior deberá contener apoyo cartográfico en formato SIG, documentos que sustenten la propiedad del predio, así como un archivo en formato ppt. El procedimiento de dicha solicitud requiere del estudio de esta Dirección, previo trámite a su presentación ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. (…)”

Que mediante oficio n.º **2-2017-09166** del 03 de marzo de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó requerimientos al interesado en relación con la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.”, a partir de las diferentes observaciones emitidas por las entidades correspondientes y las Direcciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial que se pronunciaron al respecto, otorgando el término de un (1) mes para el efecto.

Que mediante radicado n.º **1-2017-17211** del 31 de marzo de 2017, el señor Marco William Vargas Nieto, obrando como apoderado del SENA, acusó recibo de la comunicación n.º **2-2017-09166** el día 07 de marzo de 2017 y solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, argumentando que al interior del SENA se estaba analizando la posibilidad de solicitar la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil ante el Ministerio de Cultura.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio n.º **2-2017-15769** del 04 de abril de 2017, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional contada a partir del vencimiento del término inicial, para dar respuesta al referido requerimiento.

Que mediante el oficio n.º **1-2017-17939** del 5 de abril de 2017, el arquitecto Marco William Vargas Nieto, apoderado del SENA, solicitó la suspensión de términos para dar respuesta a los requerimientos de esta Secretaría, hasta tanto el Ministerio de Cultura se pronunciara sobre el estudio técnico requerido para solicitar la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, en los términos descritos en comunicación emitida por esa entidad mediante el radicado MC0022352017, dado que el SENA confirmó su decisión de realizar dicho estudio.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio n.º **2-2017-18211** del 27 de abril de 2017, le informó al gestor del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”, que en consideración a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 079 de 2015 se procedía a la suspensión del trámite hasta tanto el Ministerio de Cultura se pronunciara de fondo en referencia a la solicitud que realizó el SENA para el dotacional objeto de estudio, el oficio en cuestión señala:

“(…)

en virtud del anexo que presentan en su solicitud correspondiente al radicado No. MC0825E2017 del 5 de abril de 2017, efectuado ante el Ministerio de Cultura, donde le comunican a esa entidad que: “se acogen a la solicitud de radicación de un estudio técnico en los términos descritos en el oficio de radicado MC0022352017 con el fin de exponer los argumentos para la solicitud de modificación del PEMP Resolución 0995 de 2016, en relación al proyecto del Centro de Formación en Talento Humano en Salud - SENA Regional Bogotá.”, esta Dirección, en atención al artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015 que establece:

“Artículo 12. *Adiciónese el siguiente texto como parágrafo 2 al artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000 y modifíquese el parágrafo del artículo 13 Decreto Distrital 430 de 2005, de la siguiente manera:*

“Los términos de respuesta señalados en el presente artículo, se entenderán suspendidos en los eventos de consultas a otras dependencias y/o a las diferentes autoridades administrativas, hasta tanto las mismas emitan el concepto respectivo. ”

Suspende los términos del trámite del estudio y aprobación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud - SENA Regional Bogotá”, hasta tanto el Ministerio de Cultura se pronuncie de fondo en referencia a la solicitud inicial que realice el SENA para el dotacional objeto de estudio.

Ahora bien, de acuerdo con la información que ustedes presentan el SENA confirma la decisión de continuar con la gestión para lograr la aprobación del PRM que se encuentra radicado ante esta Secretaría, por tal razón es necesario que si existen aspectos diferentes o que no dependan de la decisión que tome el Ministerio de Cultura, y que se hayan requerido en el documento emitido por la

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio No. 2-2017-09166, estos deben ser atendidos en el término que se ha otorgado.

Finalmente, como seguimiento de las actividades que el SENA adelanta ante el Ministerio de Cultura, es necesario que periódicamente se nos comunique de los adelantos que se realicen para este fin. Así mismo, se recalca que la suspensión de términos se mantendrá hasta tanto ocurra el pronunciamiento de fondo por parte del Ministerio respecto de la solicitud inicial que realice el SENA ante esa entidad. (...)

Que mediante el oficio n.º **1-2018-37020** del 27 de junio de 2018, el Coordinador de Grupo de Construcciones del SENA, presentó a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios *“Informe sobre las gestiones realizadas por el SENA para lograr la aprobación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”*, indicando que adelantaron las gestiones para realizar el estudio técnico para la solicitud de modificación de la Resolución 0995 de 2016, *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional”* y adicionalmente reiteró la decisión de continuar con el trámite para lograr la aprobación del Plan de Regularización y Manejo.

Que a partir de los informes de la gestión realizada por el SENA ante el Ministerio de Cultura para la modificación de la Resolución 0995 de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio n.º **2-2019-63861** del 20 de septiembre de 2019, solicitó a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura información sobre la existencia y el estado del trámite.

Que mediante correo electrónico institucional del 20 de mayo de 2020, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios recibió copia del comunicado MC03330S2020 del 2 de marzo del 2020 emitido por el Ministerio de Cultura en atención a la solicitud presentada por el SENA, informando entre otros que:

“(…)

De allí que, en busca de una solución de fondo y a partir del estudio de las observaciones que dicho ente consultivo, se advierte que para posibilitar su desarrollo en altura debe mediar un instrumento de planificación que permita estructurar su pretensión de mayor edificabilidad con el propósito de que su

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ganancia en metros cuadrados se otorgue en contraprestación de ofrecer beneficios urbanísticos o patrimoniales al área afectada o la zona de influencia establecida en el PEMP.

Por ello, a fin de solucionar las divergencias de la propuesta del SENA se plantea incluir dentro de las disposiciones de la edificabilidad en la zona de influencia, una condicionante, en la cual, el desarrollo de mayor edificabilidad del predio “no BIC dotacional” SENA San Antonio, quede supeditado a la estructuración de un instrumento de planeamiento, en este caso un PPRU, dado que no podría ser un plan de implantación o regularización y manejo únicamente, debido a que si bien estos permitirían controlar, entre otros, los impactos urbanos del dotacional, no permitirían generar una retribución al BICN que como se indicó anteriormente, es uno de los principales propósitos de la zona de influencia.

Por lo expuesto, esta Dirección, le reitera su interés por el asunto que nos ocupa y queda atenta a las observaciones y comentarios que puedan surgir al respecto.”
(Subraya fuera de texto)

Que en atención a lo previsto en el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, con el concepto emitido por el Ministerio de Cultura, mediante el oficio MC03330S2020 del 2 de marzo del 2020 dirigido al SENA, hay un pronunciamiento de fondo sobre la solicitud realizada por el SENA tendiente a la modificación de la Resolución 0995 de 2016, “Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional”, se cumple el presupuesto que finaliza la suspensión de los términos de estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”, y en consecuencia debe continuar con el estudio de la formulación, tal y como se había advertido en el oficio n.º 2-2017-18211 del 27 de abril de 2017.

Que adicionalmente a cumplirse la condición para continuar con el estudio de la Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante el oficio n.º 2-2020-35848 del 14 de agosto de 2020, informó al arquitecto MARCO WILLIAM VARGAS NIETO, apoderado de la Dirección General del SENA, al señor WILSON JAVIER ROJAS MORENO como Director Administrativo y Financiero del SENA y al Arquitecto WILLIAM GONZALO FARFAN MEDINA del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Grupo de construcciones del SENA, la reactivación de los términos para dar respuesta a los requerimientos efectuados a la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá.”, comunicaciones que fueron notificadas mediante correo electrónico por el auxiliar administrativo Rodrigo Alfonso Martínez de la Dirección de Planes Maestros y Complementarias el 14 de agosto del 2020 a las 07:44 pm, a los correos wmvargas@conurba.com, wilson.rojas@sena.edu.co y wfarfan@sena.edu.co, según registro de información del radicado del Sistema de Información de Procesos Automáticos – SIPA.

Que adicionalmente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante el oficio n.º **2-2020-27846** del 1 de julio de 2020, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura mediante oficio MC16359S2020 del 3 de septiembre de 2019, radicado en esta Secretaría con el n.º **1-2020-40096** del 4 de septiembre de 2020, informó lo siguiente frente al proceso de modificación del PEMP del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en relación con el predio del SENA:

“(...)

Al respecto, esta Dirección procedió a revisar los antecedentes del proceso y encontró que la propuesta de modificación de la zona de influencia del PEMP del HSJD relacionadas con el predio del SENA localizado en la Carrera 18 A N° 2-81, ha tenido dos presentaciones ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC, que se llevaron a cabo el 19 de diciembre de 2018 y el 12 de junio de 2019 respectivamente. No obstante, la propuesta no ha recibido un concepto favorable de dicho comité, para ser presentada al CNPC.

Adicionalmente, precisamos que posterior a las presentaciones enunciadas, la propuesta de modificación del predio del SENA fue vinculada dentro de los alcances de la solicitud de modificación de las condiciones de manejo de los sectores normativos 2 y 3 de la zona de influencia del PEMP del HSJD presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ERU.

Es así como la propuesta conjunta, ERU y SENA, fue puesta en consideración de este Ministerio, produciendo este último, el oficio de observaciones MC03243S2020, ante el cual, no se ha recibido respuesta.

En este sentido, y con el fin de ampliar la información sobre los antecedentes y el estado de la propuesta de modificación del PEMP del HSJD, con la presente, anexamos copia de las comunicaciones MC09049S2019 del 5 de agosto de 2019

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

y MC03243S2020 del 27 de febrero de 2020, en donde se resumen las observaciones realizadas a la propuesta por parte de esta Entidad.

Finalmente, frente a la formulación del Plan de Regularización y Manejo, PRM del “Centro de Formulación Talento Humano en Salud SENA Regional Bogotá D.C.”, atentamente, le recordamos que de acuerdo con lo dispuesto el artículo 2.4.1.1. Prevalencia de disposiciones sobre el patrimonio cultural del Decreto 2358 de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, dicho PRM debe contar, previamente a su autorización, con concepto previo favorable de la autoridad que haya realizado la declaratoria del BIC y ser puesto a consideración del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural. (...)

Que, de conformidad con lo informado por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, esa autoridad plantea la inclusión dentro de las disposiciones de la edificabilidad en la zona de influencia definidas por el PEMP, de una condicionante, conforme a la cual, el desarrollo de mayor edificabilidad del predio “no BIC dotacional” SENA San Antonio, quede supeditado a la estructuración de un instrumento de planeamiento, en este caso un plan parcial de renovación urbana.

Que de conformidad con la normatividad vigente los Planes de Regularización y Manejo deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado y tienen como objetivo que la Administración Distrital defina acciones y compromisos dirigidos a mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que a la fecha ha transcurrido un término superior al concedido en el acto administrativo de requerimientos y en la prórroga, sin que el solicitante haya dado cumplimiento los requerimientos realizados, por lo cual procede a declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo del “Centro de Formulación Talento Humano en Salud SENA Regional Bogotá D.C.”.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(...)

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo con lo expuesto, una vez realizado por esta Secretaría el estudio y análisis de la propuesta, y que no se allegaron los requerimientos realizados por medio del oficio n.º 2-2017-09166 del 03 de marzo de 2017 se procede a declarar el desistimiento tácito y el archivo de la solicitud de la propuesta de Plan de Regularización y Manejo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud de adopción del Plan de Regularización y Manejo “Centro de Formación en Talento Humano en Salud – SENA – Regional Bogotá”,
EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ubicado en el predio de la Carrera 18 A No. 2 - 18 Sur, iniciada a partir de la solicitud realizada por el arquitecto Marco William Vargas Nieto, en su calidad de apoderado de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA-, según documento suscrito por la Dirección Administrativa y Financiera de esa entidad, de conformidad con lo plasmado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante el radicado n.º **1-2016-22572** del 06 de mayo de 2016 y posteriores relacionadas con el mismo, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificar la presente resolución al arquitecto Marco William Vargas Nieto, en su calidad de apoderado, así mismo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, informando que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 25 días de marzo de 2022.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Edgar Andrés Figueroa Victoria - Director de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Ana Karina Trigos Peñaranda - Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-10673 No. Radicado Inicial: 3-2022-06849
No. Proceso: 1901083 Fecha: 2022-03-25 13:52
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Revisó:

Jorge Enrique Vargas Bravo – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Zahimis Moreno - Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Fanny Adriana León - Abogada Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Diego Mateus. Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*